

**SECRETARIA.** Montería, 12 de Octubre de 2021- Al Despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que regresó del superior quien **DECLARÓ LA NULIDAD DEL FALLO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021**, proferido por éste Despacho Judicial. PROVEA.

  
**ROSARIO LEON CANTILLO**  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - ORALIDAD.**

*Montería, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2.021).*

**Ref. Acción de Tutela de la señora DENISSE MILENA DURANGO LÓPEZ, quien actúa en propio nombre contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Rad: 230013110002-2021-00362-00.-**

**Derecho (s) Invocado (s): Debido Proceso, Igualdad, Vida Digna, Trabajo, Acceso a Cargos Públicos.**

Revisados el anterior informe secretarial y el expediente digital, observa el Despacho, que el **HTS de MONTERÍA**, con ponencia del **H.M CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO**, mediante providencia de fecha once (11) de los cursantes, declaró la nulidad del fallo de fecha 05 de octubre hogaño, por cuanto la entidad **LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO** no fueron vinculadas al trámite tutelar que nos ocupa.

Amén de lo anterior, se procederá en atención a la orden impartida mediante providencia antes anotada, nuevamente a dar apertura al trámite tutelar.

Es por lo anterior y de conformidad a lo previsto en el art. 86 de la C. N. y los decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este Juzgado admitirá la acción de la referencia,

#### **RESUELVE:**

**1°. Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el superior.

**2°. ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada mediante apoderado judicial, por la señora **DENISSE MILENA DURANGO LÓPEZ**, quien actúa en propio nombre contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LAS DEMÁS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO**, sus representantes legales y/o los encargados de dar cumplimiento a las órdenes judiciales en una acción de tutela o quien haga sus veces

**3°.- NOTIFICAR** de éste proveído a las partes involucradas por el medio más expedito. Hágase entrega del traslado a las accionadas.

**4°.- OFICIAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, sus representantes legales y/o los encargados de dar cumplimiento a las órdenes judiciales en una acción de tutela o quien haga sus veces, a fin de que se sirvan enviar a este Despacho Judicial dentro del término improrrogable de cuarenta y

ocho (48) horas a partir del recibo de su notificación, un informe pormenorizado de las razones que han dado lugar a la presente acción; así como todos los aspectos que considere pertinentes anotar en su informe.

**5°. OFICIAR A LAS DEMÁS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO**, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C"**, quién deberá aportar constancia de la notificación realizada, para que repose dentro del proceso.

**6°. TENER** como pruebas todos los documentos aportados por el tutelante con su libelo petitorio hasta donde la ley lo permita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - ORALIDAD

Carrera 3ra No. 30-31 2º piso Edificio La Cordobesa  
[j02fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Montería – Córdoba  
Tel: 782 59 60

Montería, Octubre 12 de 2021.-  
**OFICIO No. 1566**

Señor  
**FRIDOLE BALLEEN DUQUE**  
**PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
**CNSC o quien haga sus veces**  
y/o encargado de dar cumplimiento a las órdenes de tutela  
e-mail [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)  
Bogotá D.C

**Ref. Acción de Tutela de la señora DENISSE MILENA DURANGO LÓPEZ, quien actúa en propio nombre contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Rad: 230013110002-2021-00362-00.-**

**Derecho (s) Invocado (s): Debido Proceso, Igualdad, Vida Digna, Trabajo, Acceso a Cargos Públicos.**

Mediante el presente le comunico a usted, que este Juzgado por auto de la fecha, resolvió lo siguiente: “**1°. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior. 2°. ADMITIR la Acción de Tutela instaurada mediante apoderado judicial, por la señora DENISSE MILENA DURANGO LÓPEZ, quien actúa en propio nombre contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LAS DEMÁS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO, sus representantes legales y/o los encargados de dar cumplimiento a las órdenes judiciales en una acción de tutela o quien haga sus veces. 3°.- NOTIFICAR de éste proveído a las partes involucradas por el medio más expedito. Hágase entrega del traslado a las accionadas. 4°.- OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, sus representantes legales y/o los encargados de dar cumplimiento a las órdenes judiciales en una acción de tutela o quien haga sus veces, a fin de que se sirvan enviar a este Despacho Judicial dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a partir del recibo de su notificación, un informe pormenorizado de las razones que han dado lugar a la presente acción; así como todos los aspectos que considere pertinentes anotar en su informe. 5°. **OFICIAR A LAS DEMÁS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO, a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C”, quién deberá aportar constancia de la notificación realizada, para que repose dentro del proceso.** 6°. TENER como pruebas todos los documentos aportados por el tutelante con su libelo petitorio hasta donde la ley lo permita.**

Cordialmente,

  
**ROSARIO LEON CANTILLO**  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - ORALIDAD

Carrera 3ra No. 30-31 2º piso Edificio La Cordobesa  
[j02fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Montería – Córdoba  
Tel: 782 59 60

Montería, Octubre 12 de 2021.-

**OFICIO No. 1567**

**SEÑOR**

**JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO**

**Rector Nacional y Representante Legal FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA  
y/o encargado de los asuntos de tutela o quien haga sus veces**

Email: [anvillarreal@areandina.edu.co](mailto:anvillarreal@areandina.edu.co)

Bogotá D.C

**Ref. Acción de Tutela de la señora DENISSE MILENA DURANGO LÓPEZ, quien actúa en propio nombre contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Rad: 230013110002-2021-00362-00.-**

**Derecho (s) Invocado (s): Debido Proceso, Igualdad, Vida Digna, Trabajo, Acceso a Cargos Públicos.**

Mediante el presente le comunico a usted, que este Juzgado por auto de la fecha, resolvió lo siguiente: **“1°. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior. 2°. ADMITIR la Acción de Tutela instaurada mediante apoderado judicial, por la señora DENISSE MILENA DURANGO LÓPEZ, quien actúa en propio nombre contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LAS DEMÁS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO, sus representantes legales y/o los encargados de dar cumplimiento a las órdenes judiciales en una acción de tutela o quien haga sus veces. 3°.- NOTIFICAR de éste proveído a las partes involucradas por el medio más expedito. Hágase entrega del traslado a las accionadas. 4°.- OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, sus representantes legales y/o los encargados de dar cumplimiento a las órdenes judiciales en una acción de tutela o quien haga sus veces, a fin de que se sirvan enviar a este Despacho Judicial dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a partir del recibo de su notificación, un informe pormenorizado de las razones que han dado lugar a la presente acción; así como todos los aspectos que considere pertinentes anotar en su informe. 5°. OFICIAR A LAS DEMÁS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO, a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C”, quién deberá aportar constancia de la notificación realizada, para que repose dentro del proceso. 6°. TENER como pruebas todos los documentos aportados por el tutelante con su libelo petitorio hasta donde la ley lo permita.**

Cordialmente,



**ROSARIO LEON CANTILLO**  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - ORALIDAD

Carrera 3ra No. 30-31 2º piso Edificio La Cordobesa  
[j02fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Montería – Córdoba  
Tel: 782 59 60

Montería, Octubre 12 de 2021.-  
OFICIO No. 1568

SEÑORA  
DENISSE MILENA DURANGO LÓPEZ  
Email: [cmanapae2014.prof6@gmail.com](mailto:cmanapae2014.prof6@gmail.com) ; [essined96@hotmail.com](mailto:essined96@hotmail.com)

**Ref. Acción de Tutela de la señora DENISSE MILENA DURANGO LÓPEZ, quien actúa en propio nombre contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Rad: 230013110002-2021-00362-00.-**

**Derecho (s) Invocado (s): Debido Proceso, Igualdad, Vida Digna, Trabajo, Acceso a Cargos Públicos.**

Mediante el presente le comunico a usted, que este Juzgado por auto de la fecha, resolvió lo siguiente: **1°. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior. 2°. ADMITIR la Acción de Tutela instaurada mediante apoderado judicial, por la señora DENISSE MILENA DURANGO LÓPEZ, quien actúa en propio nombre contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LAS DEMÁS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO, sus representantes legales y/o los encargados de dar cumplimiento a las órdenes judiciales en una acción de tutela o quien haga sus veces. 3°.- NOTIFICAR de éste proveído a las partes involucradas por el medio más expedito. Hágase entrega del traslado a las accionadas. 4°.- OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C” – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, sus representantes legales y/o los encargados de dar cumplimiento a las órdenes judiciales en una acción de tutela o quien haga sus veces, a fin de que se sirvan enviar a este Despacho Judicial dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a partir del recibo de su notificación, un informe pormenorizado de las razones que han dado lugar a la presente acción; así como todos los aspectos que considere pertinentes anotar en su informe. 5°. OFICIAR A LAS DEMÁS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO, a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “C.N.S.C”, quién deberá aportar constancia de la notificación realizada, para que repose dentro del proceso. 6°. TENER como pruebas todos los documentos aportados por el tutelante con su libelo petitorio hasta donde la ley lo permita.**

Cordialmente,

  
ROSARIO LEON CANTILLO  
Secretaria.